

WK 5660419

\$354.600



No. 2.622.-----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: DOS MIL
SEISCIENTOS VEINTIDOS.-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: 24-JULIO-
2007.-----

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTITRÉS
(23) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-1017377.-----

CEDULA CATASTRAL: 48PS 2 1 270.-----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ().-----

NOMBRE O DIRECCION: APARTAMENTO 202 INTERIOR 2 ZONA 2
SUPERMANZANA 23 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
LOS MOLINOS SEGUNDO SECTOR - PROPIEDAD HORIZONTAL
DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE 48 P
BIS C SUR No. 3 - 58.-----

MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.-----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
COD. 0718 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA	57.800

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
DE: CARLOS ALFONSO GARCIA CAICEDO	C.C. No. 17.127.598
Y: BARBARA ROSA LARROTA DE GARCIA	C.C. No. 27.947.425
COD. 0125 VENTA	9000

COD. 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.	57.800
---	--------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
DE: CARLOS ALFONSO GARCIA CAICEDO	C.C. No. 17.127.598
Y: BARBARA ROSA LARROTA DE GARCIA	C.C. No. 27.947.425
A: ARACELY QUINTERO DE CASTRO	C.C. No. 20.488.732

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento
de Cundinamarca, República de Colombia, en la NOTARIA
VEINTITRÉS (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Notario ENCARGADO ES LUIS FERNANDO PRADILLA FARFAN, en esta fecha se otorgo la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

SECCION PRIMERA

CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Comparecieron CARLOS ALFONSO GARCIA CAICEDO Y BARBARA ROSA LARROTTA DE GARCIA, colombianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad de Bogotá, D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 17.127.598 Y 27.947.425 expedidas en Bogotá (Cund.) y Bucaramanga, respectivamente, de estado civil casados entre si, con sociedad conyugal vigente, quienes obran en nombre propio, y manifestaron:-----

PRIMERO. Que mediante escritura pública número setecientos noventa y tres (793) de fecha quince (15) de Marzo del año dos mil (2.000) otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-1017377, los comparecientes CARLOS ALFONSO GARCIA CAICEDO Y BARBARA ROSA LARROTTA DE GARCIA, adquirieron por compra hecha a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, el inmueble consistente en un APARTAMENTO 202 INTERIOR 2 ZONA 2 SUPERMANZANA 23 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS MOLINOS SEGUNDO SECTOR - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE 48 P BIS C SUR No. 3 - 58. MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA, cuya área, linderos y demás especificaciones quedaron ampliamente citados en la citada escritura pública.-----

SEGUNDO. Que mediante la mencionada escritura pública

2622

WK 5660010

3



número setecientos noventa y tres
(793) de fecha quince (15) de Marzo
del año dos mil (2.000) otorgada en
la Notaría Veintitrés (23) del
Círculo de Bogotá, D.C.,
debidamente registrada en la
Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, bajo el folio de
matrícula inmobiliaria número 50S-1017377, los
comparecientes CARLOS ALFONSO GARCIA CAICEDO Y BARBARA
ROSA LARROTTA DE GARCIA, de conformidad con lo dispuesto
en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9^a) de mil
novecientos ochenta y nueve (1.989) y demás normas
concordantes, constituyeron PATRIMONIO DE FAMILIA
INEMBARGABLE, "a favor suyo, y sus hijos menores
actuales y de los hijos que llegaren a tener".-----
TERCERO. Que los comparecientes CARLOS ALFONSO GARCIA
CAICEDO Y BARBARA ROSA LARROTTA DE GARCIA, manifiestan
que procrearon un hijo llamado OLGA ROCIO GARCIA
LARROTA, quien en la actualidad es mayor de edad, lo
cual se acredita con el registro civil de nacimiento que
se presenta para su protocolización.-----
CUARTO. Los comparecientes CARLOS ALFONSO GARCIA CAICEDO
Y BARBARA ROSA LARROTTA DE GARCIA, declaran bajo
juramento que su estado civil es casados entre si, con
sociedad conyugal vigente, que actualmente no tienen
otros hijos a excepción del mencionado anteriormente.---
QUINTO. Que acogiéndose a lo dispuesto por el Artículo
veintinueve (29) de la Ley setenta (70) de mil
novecientos treinta y uno (1.931), que dispone que
cuando todos los comuneros lleguen a su mayoría de edad
se extingue el patrimonio de familia, los comparecientes
CARLOS ALFONSO GARCIA CAICEDO Y BARBARA ROSA LARROTTA DE



REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE ALIRIO OTELLA MUÑOZ
NOTARIO 23
Círculo de Bogotá
D.C.
15-3-1989

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE ALIRIO OTELLA MUÑOZ
NOTARIO 23
Círculo de Bogotá
D.C.
15-3-1989

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

GARCIA, proceden a CANCELAR dicho PATRIMONIO DE FAMILIA por medio de esta escritura liberando el inmueble ya descrito de éste gravamen.-----

SECCION SEGUNDA

COMPROVENTA

Comparecieron: CARLOS ALFONSO GARCIA CAICEDO Y BARBARA ROSA LARROTA DE GARCIA, colombianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad de Bogotá, D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 17.127.598 Y 27.947.425 expedidas en Bogotá (Cund.) y Bucaramanga, respectivamente, de estado civil casados entre si, con sociedad conyugal vigente, quienes obran en nombre propio, y manifestaron:-----

PRIMERO: Que para los efectos de este contrato se denominarán LOS VENDEDORES.-----

SEGUNDO: Que en la calidad anotada, mediante este instrumento transfieren a ARACELY QUINTERO DE CASTRO, a título de compraventa pura y simple el derecho de dominio, propiedad y posesión material que tiene sobre el siguiente inmueble:-----

APARTAMENTO 202 INTERIOR 2 ZONA 2 SUPERMANZANA 23 QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS MOLINOS SEGUNDO SECTOR - PROPIEDAD HORIZONTAL DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE 48 P BIS C SUR No. 3 - 58.

MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA. - Cuya área, linderos y demás especificaciones según el título de adquisición son los siguientes:-----

SUPERMANZANA VEINTITRÉS (23) ZONA NUMERO DOS (2): comprendido dentro de los siguientes mojones números: 91, 91 A, 129, 128, 127, 126, 125, 124, 123, 122, 119, 118, 117, 116, 115, 114, 112, 111, 200, 199, 198, 197, 195, 194, 193, 192, 107, 106 A, 104, 214, 213, 212, 211, 210, 209, 103, 102, 101, 100, 208, 207, 206, 205, 204 A,

2622



204, 99, 98, 97, 96, 95, 94, 93, 92
y 91, en distancias consecutivas de
quince metros lineales (15.00 mts.)
diecinueve punto cincuenta metros
lineales (19.50 mts.), ocho punto
cincuenta metros lineales (8.50
mts.), treinta metros lineales
(30.00 mts.), cinco metros lineales (5.00 mts.), ocho
punto cincuenta metros lineales (8.50 mts.), siete
metros lineales (7.00 mts.), veintidós punto sesenta
metros lineales (22.60 mts.), cinco metros lineales
(5.00 mts.), trece metros lineales (13.00 mts.), seis
metros setenta metros lineales (6.70 mts.), veinticuatro
punto ochenta metros lineales (24.80 mts.), cinco metros
lineales (5.00 mts.), nueve metros lineales (9.00 mts.),
siete punto diez metros lineales (7.10 mts.), veintidós
punto treinta y cinco metros lineales (22.35 mts.),
cinco metros lineales (5.00 mts.), ocho punto cincuenta
metros lineales (8.50 mts.), seis punto treinta metros
lineales (6.30 mts.), veintisiete punto cuarenta metros
lineales (27.40 mts.), cuatro metros veinticinco metros
lineales (4.25 mts.), tres metros veintisiete metros
lineales (3.27 mts.), ocho metros lineales (8.00 mts.),
dieciséis punto treinta y cinco metros lineales (16.35
mts.), diecisiete punto cinco metros lineales (17.05
mts.), diez metros lineales (10.00 mts.), ocho metros
lineales (8.00 mts.), dieciséis punto treinta y cinco
metros lineales (16.35 mts.), once metros lineales
(11.00 mts.), dieciocho metros lineales (18.00 mts.),
veintidós metros lineales (22.00 mts.), cinco metros
lineales (5.00 mts.), treinta y siete punto cuarenta
metros lineales (37.40 mts.), dieciocho punto cincuenta
metros lineales (18.50 mts.), treinta y siete punto



REPUBLICA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

JOSE ALIRIO CORTEZ ALMUNO
Alvaro S. del Río
Notario 13
Circulo de Bogotá
D.C.
D.C. 15-10-1989
TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

cuarenta metros lineales (37.40 mts.), cinco metros lineales (5.00 mts.), diecisiete punto ochenta metros (17.80 mts.), cinco metros lineales (5.00 mts.), veintitrés punto setenta metros (23.70 mts.), cuarenta y cinco metros lineales (45.00 mts.), cinco metros lineales (5.00 mts.), cinco punto sesenta metros lineales (5.60 mts.), ciento siete punto cincuenta metros lineales (107.50 mts.), lineales. Esta Supermanzana cuenta con un área total de dieciséis mil doscientos cincuenta y dos punto cincuenta metros cuadrados (16.252.50 M²) con un área total construida de seis mil quinientos setenta y dos punto diez metros cuadrados (6.572.10 M²) en el primer piso y tiene un área libre de nueve mil seiscientos ochenta punto cuarenta metros cuadrados (9.680.40 M²).-----

AREA PRIVADA: CUARENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (46.40 M²). COEFICIENTE GENERAL: CERO PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (0.66%). COEFICIENTE PARTICULAR: OCHO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (8.33%). ALTURA LIBRE: DOS METROS VEINTICINCO MIL (2.25 MTS. LINEALES).-----

Sus linderos particulares con muros, ductos, columnas y placas comunes al medio son los consignados en los planos; NUMERO Z 2 - 23 A - 6 que se protocoliza toda vez que en el Reglamento de Propiedad Horizontal se optó por el sistema gráfico establecido por el literal c) del artículo cuarto (4º) del Decreto ciento siete (107) de mil novecientos ochenta y tres (1983).-----

DEPENDENCIAS: SALON COMEDOR, COCINA CON LAVAPIATOS Y LAVADERO Y 3 ESPACIOS PARA ALCOBAS.-----

Los linderos generales del conjunto son:-----

POR EL NORTE.- En parte con la urbanización Los Molinos Primer Sector, en parte con terrenos sin urbanizar.-----

2622

WK

5660012



POR EL SUR. - Con el barrio Diana Turbay y calle cuarenta y ocho Q Sur (48Q Sur). -----
POR EL ORIENTE. - Con la Hacienda Los Molinos, Quebrada Chiguaza por medio. -----
POR EL OCCIDENTE. - Con la carrera quinta (5^a) y terrenos sin urbanizar. -----

LA SUPERMANZANA VEINTITRÉS (23) ZONA NUMERO DOS (2), se distingue en la nomenclatura urbana así: calle cuarenta y ocho P Sur (48 P Sur) tres - cuarenta (3-40) interiores 1, 2 y 3; Apartamentos 101, 102, 103, 104, 201, 202, 203, 204, 301, 302, 303, 304, calle cuarenta y ocho P Sur (48P sur) número tres - diez (3-10), Int. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, Apartamentos, 101, 102, 103, 104, 201, 202, 203, 204, 301, 302, 303, 304, calle cuarenta y ocho P Sur (48P sur) número dos - ochenta (2-80), Int. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, Apartamentos, 101, 102, 103, 104, 201, 202, 203, 204, 301, 302, 303, 304, calle cuarenta y ocho P Sur (48P sur) número dos - sesenta (2-60), Int. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, Apartamentos, 101, 102, 103, 104, 201, 202, 203, 204, 301, 302, 303, 304, calle cuarenta y ocho P Sur (48P sur) número dos - treinta y cuatro (2-34), Int. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, Apartamentos, 101, 102, 103, 104, 201, 202, 203, 204, 301, 302, 303, 304, calle cuarenta y ocho P Sur (48P sur) número dos - catorce (2-14), Int. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, Apartamentos, 101, 102, 103, 104, 201, 202, 203, 204, 301, 302, 303, 304. -----

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 50S-1017377 y la cédula catastral número 48PS 2 1 270. -----

PARÁGRAFO PRIMERO. - No obstante la cabida y linderos correspondientes, el inmueble objeto de esta venta es de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. Y además incluye el servicio de agua y alcantarillado, gas, aseo, energía eléctrica y línea telefónica.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: La enajenación del inmueble objeto de esta venta así descrito y alinderado comprende no solo el bien susceptible de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al Régimen de Propiedad Horizontal a que esta sometido, sino al derecho de copropiedad que para él se señala en el Reglamento de Propiedad Horizontal sobre el inmueble de acuerdo con lo establecido en la ley 182 de 1948 y modificado por la Ley 675 de 2.001, en su decreto reglamentario y en el Reglamento de Copropiedad del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS MOLINOS SEGUNDO SECTOR - PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual fue elevado a escritura pública número mil cuatrocientos cincuenta y cinco (1.455) de fecha catorce (14) de Agosto de mil novecientos ochenta y seis (1.986) otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-1017377.-----

TERCERO: Que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$23.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, que LOS VENDEDORES declaran recibidos a entera satisfacción por parte de LA COMPRADORA.-----

PARAGRAFO.- Declara LA COMPRADORA que los dineros para el pago de la presente venta son provenientes de la venta de un inmueble adjudicado en Sucesión de mis padres VICTORIA DEL CARMEN RAMIREZ VDA. DE QUINTERO Y AVELINO QUINTERO OTALORA (Q.E.P.D.).-----

9
WK 5660013

2622



CUARTO: Que LOS VENDEDORES adquirieron el inmueble descrito como se menciona anteriormente, el cual es objeto de la presente compraventa por compra hecha a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, según consta en la escritura pública número setecientos noventa y tres (793) de fecha quince (15) de Marzo del año dos mil (2.000) otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-1017377.-----

QUINTO: Que el inmueble objeto de esta venta se encuentra libre de embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, hipotecas, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias y limitaciones de dominio.-----

SEXTO: Que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declaran LOS VENDEDORES a paz y salvo por concepto de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales, servicios públicos domiciliarios, y los que por algún motivo no se hubieren cancelado correrán por cuenta de LOS VENDEDORES, siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento.-----

SÉPTIMO: Que LOS VENDEDORES se obligan al saneamiento por evicción del bien vendido y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y que responderá por cualquier



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESTADO DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTÁ
NOTARÍA 23
WILLY VALEK MORA
NOTARIO 23
DIA 15 DE MARZO DE 1989
NOTARÍA 23
CIRCULO DE BOGOTÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

vicio redhibitorio u oculto del bien vendido.-----

OCTAVO: La entrega real y material del inmueble objeto de este contrato se efectuará el día en que se firme la presente escritura pública, día en que LOS VENDEDORES garantizarán a la parte COMPRADORA la pacífica posesión del mismo.-----

NOVENO: Que los gastos de Escrituración, por partes iguales entre LOS VENDEDORES y LA COMPRADORA, los de retención en la fuente serán a cargo de LOS VENDEDORES y los posteriores de registro y beneficencia los asumirá LA COMPRADORA.-----

DECIMO: No obstante lo anterior, tanto la parte COMPRADORA como LOS VENDEDORES renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato.-----

Presente ARACELY QUINTERO DE CASTRO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.488.732 expedida en Choconta (Cund.), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente,

quien obra en nombre propio, y manifestó:-----

a) Que acepta la venta del inmueble objeto de este contrato, que a su favor se le hace mediante esta escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma.-----

b) Que recibirá el inmueble el día en que se firme la presente escritura pública, día en que LOS VENDEDORES garantizará a la parte COMPRADORA la pacífica posesión del mismo.-----

c) Que conoce el reglamento de propiedad horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS MOLINOS SEGUNDO SECTOR -

2622

WK

5660014

11



PROPIEDAD HORIZONTAL, lo acepta y se compromete a cumplirlo en todos sus puntos, en especial a contribuir con las expensas comunes en la proporción señalada, en el reglamento de propiedad horizontal.-----

LEY 258 DE 1.996

Indagados LOS VENDEDORES por el suscrito Notario manifiestan que el inmueble objeto del presente contrato NO se encuentra afectado a vivienda familiar.-----

Igualmente indagada LA COMPRADORA manifiesta bajo juramento que es de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, -----

y por Ministerio de la Ley el inmueble adquirido SI quedará AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR por Ministerio de la Ley. (Ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996) reformada por la Ley ochocientos cincuenta y cuatro (854) de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil tres (2003) por medio de la cual se modifica el artículo 1º. Y el parágrafo 2º del artículo 4º.-----

EL (LA,LOS) VENDEDOR (A,ES) presenta los siguientes comprobantes fiscales, los cuales fueron aceptados por EL (LA,LOS) COMPRADOR (A,ES) :-----

1.- AÑO GRAVABLE: 2.007. FORMULARIO NUMERO: 2007201021656515650

DIRECCIÓN: CL 48P BIS C SUR 3 34 IN 2 AP 202.-----

MATRICULA INMOBILIARIA No: 1017377.-----

CÉDULA CATASTRAL No: 48PS 2 1 270.-----

PROPIETARIO: LARROTA DE GARCIA BARBARA ROSA.-----

C.C. O NIT. 27947425.-----

AVALÚO CATASTRAL: \$ 19.607.000.-----

T. PAGO \$ 35.000.-----



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

RECIBIDO CON PAGO POR EL BANCO: ILEGIBLE.-----

FECHA: 19 junio 2007.-----

2.- SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO DEL IDU No. 796919.-----

FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 julio de 2007.-----

VALIDA HASTA EL: 16 de agosto de 2007.-----

3.- SE PROTOCOLIZA CARTA DE NO EXISTENCIA DE ADMINISTRACIÓN.-----

NOTA: HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 675 DE 3 DE AGOSTO DE 2001, ART. 29 SE EXIGIO EL PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACION DEL CONJUNTO DEL CUAL HACE PARTE EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO CONTENIDO EN ESTA ESCRITURA. QUE CONFORME A LO DECLARADO POR LOS OTORGANTES, SE HIZO A LA COPROPIEDAD LA SOLICITUD DE LA EXPEDICION DE TAL INSTRUMENTO, Y AL NO APORTARLO EL (LOS ADQUIRIENTE (S) SE HACE SOLIDARIA CON LA PARTE VENDEDORA DE LAS DEUDAS QUE EXISTAN CON LA COPROPIEDAD.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. LEIDO el presente instrumento por los otorgantes, se hicieron las advertencias pertinentes y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir la copia de esta escritura en el competente Registro, siendo aprobado en su totalidad y firmado por ante mí el Notario que lo autorizo y doy fé. A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento, la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley.-----

DERECHOS NOTARIALES \$ 114.916.----- IVA \$ 24.950.-----

RETENCION EN LA FUENTE \$ 230.000.---- DECRETO 1681 SEP.

16/96. SUPERINTENDENCIA \$ 3.175.00. FONDO NACIONAL

\$ 3.175.00. RES. 7880 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2.006.-----

Extendido en las hojas de papel Notarial números: WF5660419
5660010, 5660011, 5660012, 5660013, 5660014, 5660015

2622

WK 5660015

13



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2.622.----

DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS .-----

DE FECHA: 24 DE JULIO DE 2007.-----

OTORGADA EN LA NOTARIA 23 DEL

CIRCULO DE BOGOTA, D.C.-----

LA PARTE VENDEDORA:

Carlos Alfonso Garcia
CARLOS ALFONSO GARCIA CAICEDO



C.C. No. 18124598 2601

TEL. No. 3158351913

ESTADO CIVIL Casado

DIRECCION ACTUAL Calle 48 955 e 955

PROFESSION



Barbara Rosa Larrotta de Garcia
BARBARA ROSA LARROTTA DE GARCIA

C.C. No. 27947425 B/mañan

TEL. No. 7390251

ESTADO CIVIL Casada

DIRECCION ACTUAL Calle 18 sur n. 5059

PROFESSION hogar



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LA PARTE COMPRADORA:

Aracely Q. de Castro
ARACELY QUINTERO DE CASTRO



C.C. No. 20488732 de Chocentá

TEL. No. 7721260

ESTADO CIVIL Casada

DIRECCION ACTUAL Carrera 27 # 48 A 07 Sur

PROFESSION Ogar



LUIS FERNANDO PRADILLA FARFA
NOTARIO 23 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
ENCARGADO

alexa.-



cadena

Pagina No 1

República de Colombia
Nº 0436 2022



Aa07690761

84408889645

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE
BOGOTA DISTRITO CAPITAL CODIGO 110010045. -----

- I) MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50S-1017377. -----

II) INMUEBLE(S) OBJETO(S) DEL CONTRATO: APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) INTERIOR DOS (2) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "LOS MOLINOS" SECTOR II - PROPIEDAD HORIZONTAL - UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y OCHO P BIS C SUR (CL 48P BIS C SUR) NUMERO TRES TREINTA Y CUATRO (3-34) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

III) UBICACIÓN DEL PREDIO: RURAL () URBANO (X). -----

IV) DATOS DE LA ESCRITURA:

ESCRITURA NÚMERO:

CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (436)

FECHA DE OTORGAMIENTO:

QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022)

V) NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:

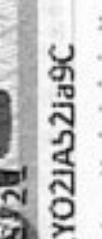
Código (702) CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ---

VI) PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IDENTIFICACIÓN

ARACELY QUINTERO DE CASTRO C.C. No. 20.488.732.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**. Cuya Notaria Encargada mediante resolución número 02445 del 07 de Marzo de 2022 es **TERESA CARVAJAL BERBESI**, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los términos:

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



BARBARA ROSA LARROTA DE GARCIA, tal y como consta en la escritura pública número Dos Mil Seiscientos Veintidós (2.622) de fecha Veinticuatro (24) de Julio de Dos Mil Siete (2.007) otorgada en la Notaria Veintitrés (23) de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de las matrícula inmobiliaria número **50S-1017377**, el siguiente inmueble **APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202) INTERIOR DOS (2) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL “LOS MOLINOS” SECTOR II - PROPIEDAD HORIZONTAL - UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y OCHO P BIS C SUR (CL 48P BIS C SUR) NUMERO TRES TREINTA Y CUATRO (3-34) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública inicialmente citada, así como todas sus mejoras, anexidades, dependencias, usos costumbres y servidumbres legales. -----

SEGUNDO: Por la escritura pública número Dos Mil Seiscientos Veintidós (2.622) de fecha Veinticuatro (24) de Julio de Dos Mil Siete (2.007) otorgada en la Notaria Veintitrés (23) de Bogotá D.C., el inmueble determinado se **AFFECTÓ A VIVIENDA FAMILIAR** en los términos que establece la Ley 258 de 1996 por ser **CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, con el señor **MIGUEL ALBERTO CASTRO SILVA (Q.E.P.D.)** tal y como consta en el Registro Civil de Matrimonio el cual se presenta para su protocolización y quien falleció el Veinticuatro (24) de Diciembre de dos mil catorce (2014) en el municipio de Chocontá - Cundinamarca. hecho, inscrito en el registro civil de defunción bajo el indicativo serial número **06183609** de la Registraduría de Choconta, el cual se presenta para su protocolización. -----

PARÁGRAFO: Los dineros con que colmaron el precio de ese contrato, fueron producto(s) de la venta de un inmueble adjudicado en sucesión de los padres de



República de Colombia

Nº 0436 2022



Ca408889644



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas registradas y documentos del archivo notarial



la citada escritura. En tal virtud la suscrita Notaría Cuarenta y Cinco (45) y por haberse cumplido el procedimiento notarial para el levantamiento de la afectación a Vivienda Familiar, acepta la presente escritura. -----

NOTA: La suscrita Notaría advirtió a **LOS OTORGANTES**, sobre la necesidad de presentar el certificado de cancelación de AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR para que pueda ser protocolizado en la **NOTARIA VEINTITRÉS (23) DE BOGOTÁ D.C.** -----

SE EXTENDIÓ CONFORME A MINUTA

"Se advirtió a los otorgantes de esta escritura, de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir, lo pertinente, antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto, en consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En tal caso este(os) debe(n) ser corregido(s) mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 Decreto ley 960 de 1.970)" -----

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: Los otorgantes, expresamente declaran que no autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en esta notaría, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la ley. -----

NOTA 1: En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de

dichos datos y/o imágenes. -----

=====

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Se advirtió a los otorgantes: -----

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----

2.- que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----

4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -----

El(los) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen , que el(los) bien(es) materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

LEÍDO el presente instrumento, el(los) otorgante(s) estuvo(vieron) de acuerdo con él, lo aceptó(aron) en la forma como está redactada y en testimonio de que le da(n) su aprobación y asentimiento, lo firma(n) conmigo y ante mi la Notaria que doy fe. -----

De igual manera, el(los) otorgante(s) leyó(eran) y aprobó(aron) el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo. lo acentó(aron) en la



Nº 0436. 2022

405

el
m
e la
ante

Miguel Alberto Castro Silva
Bracely Chumítero Ramírez

En la República de Colombia Departamento de Cund.

Municipio de Seguníe

a las 7.00 A.M. del dia 27

del mes de Febrero

del mil novecientos 72 contrajeron matrimonio Católico en la Iglesia

Parroquia de Seguníe

el señor Miguel Alberto Castro Silva

(Católico o civil)

de 35 años de edad, natural de Guasca República de Colombia

vecino de Chacanta

(ciudad o pueblo)

, de estado civil anterior soltero

(nombre del país)

(soltero o viudo de)

, de profesión agricultor y la señorita Bracely Chumítero R.

de 31 años de edad, natural de Chacanta República de Colombia

vecina de Chacanta

, de estado civil anterior viuda

(soltera o viuda de)

, de profesión Hogar

La ceremonia la celebró el Pbro. Emanaldo Girállo

(nombre del sacerdote o funcionario)

La ceremonia fué presenciada por el funcionario que asienta esta Acta

que se firma en constancia. a 10 de Julio /72

El contrayente. Miguel A. Castro

(cédula no.) 20.488.732 Chacanta
223.070 - Guasca

La contrayente. Bracely Q. de Castro

(cédula no.) 20.488.732 Chacanta

El testigo. Pedro D.

(cédula no.) CP 116250 Bogotá

El testigo. Bernardo Briceño

(cédula no.) 382.754 Seguníe

Ca408889642



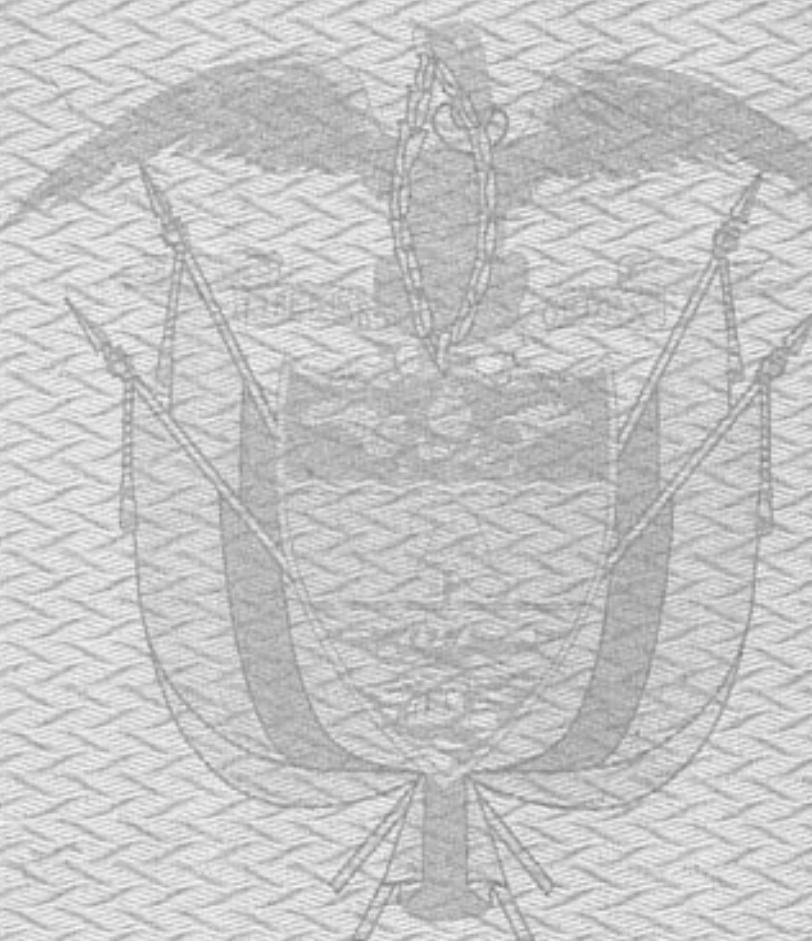
REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL-SESQUILÉ (CUNDINAMARCA)

EL SUSCRITO CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE DE CONFORMIDAD ARTS. 110-114 DECRETO LEY 1260 DE 1970. A SOLICITUD DEL INTERESADO.

08 MAR 2022

HOY

Sin sello decreto 2150-art.11 del 05-diciembre-1995. F:405
WILLIAM EDUARDO GUZMÁN CERQUERA T: Abr. 1956-Mar. 1978
Registrador del Estado Civil



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Adhesivo Copia
Registro Civil

30729437-7



Nº 0436 2022
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

06183609

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Insp. de Policía <input type="checkbox"/>	Código <input type="checkbox"/>	T <input type="checkbox"/>	P <input type="checkbox"/>	J <input type="checkbox"/>
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									

REGISTRADURÍA DE CHOCONTA - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - CHOCONTA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos									
CASTRO SILVA MIGUEL ALBERTO									
Documento de identificación (Clase y número)					Sexo (en Letras)				
C 223.070					MASCULINO				

Datos de la defunción

Fugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía														
COLOMBIA CUNDINAMARCA CHOCONTA														
Fecha de la defunción					Hora		Número de certificado de defunción							
Año	2	0	1	4	Mes	D	I	C	Día	2	4	20:00	70307616-2	
Presunción de muerte														
Juzgado que profiere la sentencia					Fecha de la sentencia									
Año	-	-	-	-	Mes	-	-	-	Día	-	-	-	-	
Documento presentado					Nombre y cargo del funcionario									
Autorización judicial		<input type="checkbox"/>	Certificado Médico		<input checked="" type="checkbox"/>									

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos									
SOPENZ GIL MARTHA YANETH									
Documentos de Identificación (Clase y número)					Firma				
C 20.363.532									

Primer testigo

Apellidos y nombres completos									
Documentos de Identificación (Clase y número)					Firma				

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos									
Documentos de Identificación (Clase y número)					Firma				

Fecha de inscripción					Nombre y firma del funcionario que autoriza								
Año	2	0	1	4	Mes	D	I	C	Día	2	5	E	ZULY CAROLINA TIBETZ PENAGOS (E)



Ca408889641

Ca408889641

Ca408889641



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

Nº 0436 2022



9361214

En la ciudad de Bogotá D. C., República de Colombia, el quince (15) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarenta Y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ARACELY QUINTERO DE CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 20488732.

Aracely Quintero

----- Firma autógrafa -----



xvzx2q9q4rlid
15/03/2022 - 14:37:39



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Teresa Carvajal



TERESA CARVAJAL BERBESI

Notario Cuarenta Y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: xvzx2q9q4rlid

República de Colombia
Nº 0436 2022



Aa076907599

Ca408889643

Esta hoja pertenece a la escritura pública número: -----

CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS <436> -----
De fecha: QUINCE (15) DE MARZO. -----
De Dos Mil Veintidós (2022) de la Notaria Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá
D.C. -----

LA OTORGANTE:

Aracely Quintero de Castro
ARACELY QUINTERO DE CASTRO.

C.C. No: 20488432

Estado Civil: Soltera

Teléfono - Celular: 3133389950.

Dirección: Cra 7C # 182-27 Apto 302.

Ciudad: Bogotá Distrito Capital

E-mail: Adrianita1287 @Hotmail.com.

Profesión u oficio: Hogar.

Actividad económica:

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 Si No

Cargo:

Fecha vinculación:

Fecha de desvinculación:



HUELLA

Ca408889643 Aa076907599

Ca408889643 Aa076907599

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) (E.) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

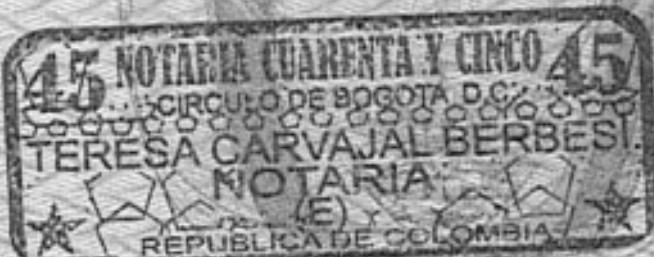


ELABORÓ HMD

Rentos gl



Nº0436 2022



17 MARZO 2022

AÑO GRAVABLE
2022



Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo 22010621721	101
Formulario Número: 20223010108670692	Código QR Indicaciones de uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0009OMJZ 2. DIRECCIÓN CL 48P BIS C SUR 3 34 IN 2 AP 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1017377

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACIÓN 20488732	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL ARACELY QUINTERO DE CASTRO	7.% PROPIEDAD 100	8. CALIDAD PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 48P BIS C SUR 3 34 IN 2 AP 202	10. MUNICIPIO BOGOTA, D.C. (Bogota,
------------	--------------------------------	--	-------------------	------------------------	--	-------------------------------------

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL 66,682,000	13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA 1	15. % EXENCIÓN 0	16. % EXCLUSIÓN 0
---------------------------------	---	--------------	------------------	-------------------

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 67,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	1,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 66,000
---------------------------------------	--	-------	--

		HASTA 06/03/2022 (dd/mm/aaaa)	HASTA (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	
D. SALDO A CARGO	HA	66,000	
21. TOTAL SALDO A CARGO			
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	66,000	
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000	
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	
26. TOTAL A PAGAR	TP	59,000	

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	Mi aporte debe destinarse al <input type="checkbox"/> FONDO POPULAR
27. PAGO VOLUNTARIO	AV		041 TOBERIN
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		59,000 chaRecaudo 03/03/22 10:33:11

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELO

Formularios: 22010621721
RECAUDO_IMPUESTOS_TODO
7940511T NrmLi 188
Nro Sticker:02 041 30 029243 9
N. C.: 13940415
Vr Comis: 0
Vr Total: \$59,000.00
*** RECIBIDO CON PAGO ***



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: SvsAAEOGIFP00G

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 48P BIS C SUR 3 34 IN 2 AP 202

Matrícula Inmobiliaria: 050S01017377

Cédula Catastral: 48PS 2 1 270

CHIP: AAA0009OMJZ

Fecha de expedición: 17-11-2022

Fecha de Vencimiento: 15-02-2023

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por
concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorizacion o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 2078237

ADRA

nl01cc01.idu.gov.co:oracle/CKREYESV1 CADELCAS1 NOV-17-22 11:09:31



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

"La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."